



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA **Radicado Interno: 65752**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo No. 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del Diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: **Gabriel Octavio Moreno Lizarazo** contra: **Sala De Casación Civil De La Corte Suprema De Justicia, Sala Civil Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bucaramanga**, radicado único No. **110010205000202200164-00** **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: *“... 1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al trámite al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Magdalena Medio, Iliá María Berbesi de Ariza y las demás partes e intervinientes dentro del proceso de restitución de tierras controvertido con radicaciones No. 68081312100120120008901 y 540012221002 20130005100 y del recurso extraordinario de revisión No. 11001020300020140150200, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue en forma íntegra copia del escrito de tutela; asimismo, copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requírase a las autoridades judiciales aquí accionadas y vinculadas, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional, notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Se reconoce personería a la abogada Lady Betzabé Ojeda Zapata, identificada con cédula ciudadanía No. 63.529.648 y tarjeta profesional No. 230.896 del C. S. de la J., como apoderada de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. ...”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PARTES** y demás **INTERVINIENTES** dentro de los procesos 68081312100120120008901 y 540012221002 20130005100 y del recurso extraordinario de revisión No. 11001020300020140150200,

Elaboró: NATALIA CORREA VALDERRAMA
Escribiente Nominado

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 – 5617
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

entre quienes se encuentra **ILIA MARIA BERBESI DE ARIZA, LUIE SEDUARDO ANGARITA ESPITIA**, Apoderado de los Terceros Determinados, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITOTAL MAGDALENA MEDIO, DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, GERENTE DE ESPUSATO E.S.P., GERENTE GENERAL DE ESSA - GRUPO EPM, NOTARIA UNICA DE SABANA DE TORRES, NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, CONSORCIO OPTMA RANGE, FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA- Departamento para la Prosperidad Social**, y demás sujetos vinculados, los cuales pueden verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/>

de la Corte Suprema de Justicia el 11 de Febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

Vence: El 11 de Febrero de 2022 a las 5:00 p.m.

Atentamente,



FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia